

Número, 12.567; nombre, «Cerro de la Choza»; mineral, caliza; cuadrículas, 4, y término municipal, Cabra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 9 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Valenzuela Godoy.

3243 RESOLUCION de 7 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A I. 3.558, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercoa, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yegua, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, de tercera categoría, de 5 KV. (preparada para 24 KV.), de la subestación «Villamayor» a C.T.I. «Barcana», a «Sorribas», de 2.388 metros de longitud y derivación de 28 metros; aérea, trifásica, con conductores desnudos aluminio-acero, tipo Al-56, con aislamiento de cadenas y rígidos, de vidrio y apoyos de madera y hormigón.

Dos centros de transformación «Sorribas I.» y «Sorribas II.», de intemperie, aéreos, sobre apoyos de hormigón, de 25 KVA. (preparados para 100 KVA.), cada uno, de relación de transformación 24-5/0,398-0,230 KV., con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Redes de baja tensión en «Sorribas».

Emplazamiento: Término municipal de Piloña.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV de Decreto 2617/1968.

Oviedo, 7 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—90-D.

3244 RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (Y.N. 13.867), con domicilio en la plaza de Cataluña, número 2 de Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de instalación de una línea eléctrica en alta tensión (planer) para mejorar el suministro de la zona de Calacasta y Cretas (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea eléctrica alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 4.870 metros de longitud de nueva línea y 9.990 metros de reforma de línea.

Tensión nominal: 25 KV.

Potencia transportada: 3.000 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,60 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos, de hormigón y de madera.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Teruel, 11 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—846-C.

3245 CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Toledo y Cáceres.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1982, páginas 668 y 669, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: Donde dice: «3.396. "La Reina". Uranio y minerales radioactivos. 2.565.16° 53' ...», debe decir «3.396. "La Reina". Uranio y minerales radiactivos. 2.565. 0° 53' ...».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3246 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de febrero de 1982; salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,92	100,56
Billete pequeño (2)	95,95	100,56
1 dólar canadiense		
1 franco francés	80,04	83,44
1 libra esterlina	16,31	16,92
1 libra irlandesa (4)	181,14	187,94
1 franco suizo	148,35	151,84
100 francos belgas	51,73	53,67
1 marco alemán	217,31	225,46
100 liras italianas (3)	41,48	43,03
1 florin holandés	7,66	8,42
1 corona sueca (4)	37,83	39,25
1 corona danesa	16,91	17,62
1 corona noruega	12,58	13,11
1 marco finlandés (4)	16,33	17,02
100 chelines austriacos	21,61	22,53
100 escudos portugueses (5)	589,37	614,42
100 yens japoneses	135,55	141,31
	41,65	42,94

Otros billetes:

1 dirham	13,91	14,49
100 francos CFA	32,69	33,70
1 cruzeiro	0,57	0,59
1 bolívar	22,02	22,70
1 peso mejicano	3,33	3,43
1 rial árabe saudita	27,98	28,85
1 dinar kuwaití	335,79	346,17

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 8 de febrero de 1982.